

Bogotá D.C., agosto de 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 14-08-2025 15:02
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0050589 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN: 72000 DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO
DESTINO: DAVID DE JESUS BETTIN GÓMEZ / SENADO DE LA REPUBLICA
ASUNTO: RESPUESTAS A LA PROPOSICIÓN NO. 118 DE 2025, COMISIÓN QUINTA, SENADO DE LA
OBS:

DAVID DE JESUS BETTÍN GÓMEZ

Secretario – Comisión Quinta
Senado de la República
comisionquinta@senado.gov.co
controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co
Calle 10 No. 7- 51
Edificio nuevo, Congreso

2025EE0050589



ASUNTO: Respuestas a la Proposición No. 188 de 2025, Comisión Quinta, Senado de la República

Honorable Representante, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido la solicitud del asunto, con el propósito de adelantar debate de control político relacionado con la Contaminación en las playas de Santa Marta. En atención a la solicitud, procedemos a dar respuesta en el marco de las competencias asignadas a este Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020 y Decreto 0128 de 2023, en los siguientes términos:

1. Conforme al Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales priorizó la ciudad de Santa Marta en este proyecto. Atendiendo a este instrumento sírvase informar:

1.1. ¿Qué acciones se han adelantado por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Santa Marta?

En primer lugar, vale la pena señalar las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB) en relación con los temas objeto de consulta.

Así, según lo definido en el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1604 de 2020, corresponde a esta cartera ministerial:

«...formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación».

En consonancia con lo anterior, el artículo 10 del Decreto 1604 de 2020, que modifica el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011, establece como funciones de la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), entre otras, las siguientes:

«(...) 2. Participar en la implementación de las políticas mediante la formulación de programas y proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico para las zonas urbana y rural.

3. Fomentar la articulación sectorial e intersectorial de planes y programas de agua potable y saneamiento básico.

9. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales con relación al uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y demás temas de su competencia.

15. Apoyar la coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en la determinación de estándares de calidad del agua que deben cumplir las entidades prestadoras del servicio público de acueducto (...).».

En este sentido, las acciones adelantadas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se enmarcan en los siguientes componentes:

PROGRAMAS Y PLANES

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla el Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER) y el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales (PMAR 2020-2050), orientados al saneamiento básico a nivel nacional y alineados con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, en lo que respecta al incremento del porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas en el país.

- **Programa Saneamiento de Vertimientos (SAVER)**

Desde 2006, el MVCT, a través del VASB, ejecuta el Programa SAVER, cuyo objetivo principal es estructurar sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales municipales, incorporando componentes de innovación y contribuyendo al aumento del porcentaje de tratamiento de aguas residuales urbanas. Este programa se focaliza en cuencas críticas del territorio nacional, considerando el Índice de Calidad del Agua (ICA), con el fin de reducir, entre otros, los impactos negativos en la salud de las comunidades aguas abajo de los vertimientos.

El programa también promueve la sostenibilidad y las buenas prácticas empresariales para la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y gestión de subproductos derivados del tratamiento de aguas residuales municipales, bajo un enfoque de economía circular.

- **Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales (PMAR 2020-2050)**

El VASB definió, y actualmente ejecuta el PMAR 2020-2050 en articulación con entidades del orden nacional y regional. Este instrumento de política pública prioriza las 37 subzonas hidrográficas más contaminadas del país por vertimientos municipales y busca identificar acciones e inversiones interinstitucionales para los próximos 30 años. Incluye cuatro estrategias principales:

Normativa y regulatoria: Ajusta y articula instrumentos normativos y regulatorios para cumplir las metas de saneamiento.

Institucional: Fortalece las capacidades de las entidades responsables del saneamiento y su articulación.

Intervención: Define acciones e inversiones en saneamiento de vertimientos municipales.

Planeación: estima la asignación de recursos e identifica fuentes adicionales al SGP y a las tarifas del sector.

Con la implementación del SAVER y el PMAR se busca optimizar la gestión en la prestación del servicio de alcantarillado, asegurar la sostenibilidad de las inversiones y mejorar la calidad de las fuentes receptoras, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 6 «Agua limpia y saneamiento» y la meta 6.3, que prevé alcanzar un 68,6 % de tratamiento de aguas residuales urbanas en 2030 y más del 80 % en 2050.

En este marco, Santa Marta se encuentra priorizada dentro de los 58 municipios contemplados por el PMAR, debido a su significativa carga contaminante por vertimientos municipales. La priorización implica un acercamiento con las entidades presentes en el territorio, conforme con los horizontes definidos, y requiere la iniciativa del municipio o entidad territorial para desarrollar acciones en el marco del plan. Así, en el corto plazo (2021-2030) se prevé fortalecer los componentes técnicos, económicos, sociales y ambientales que contribuyan al mejoramiento del recurso hídrico en el Distrito.

Por otra parte, el sector de agua y saneamiento básico cuenta con un mecanismo de viabilización de proyectos, mediante el cual los municipios que soliciten apoyo financiero de la Nación, a través del MVCT, deben cumplir con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019, la cual fija los requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros y ambientales para la presentación de proyectos.

Una vez radicado el proyecto, el VASB asigna un profesional para su evaluación preliminar para que, posteriormente, el Comité Técnico de Proyectos analice los componentes clave y emita un concepto, que puede derivar en:

- Avanzar a la etapa 3 de verificación detallada de estudios y diseños, en cumplimiento del Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
- Pasar a la etapa 4 de ajuste y complementación, definiendo fuente de financiación y ejecutor.
- Devolver el proyecto para ajustes por parte de la entidad responsable.
- Recomendar la formulación de un nuevo proyecto de preinversión.
- Cumplidas las etapas 3 y 4, y con la viabilidad del proyecto, se procede a la etapa 5 de ejecución, según los alcances y recursos definidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras la revisión del aplicativo SIGEVAS, se evidenció que no existen proyectos asociados al tratamiento de aguas residuales que hayan sido radicados para la ciudad de Santa Marta.

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Se realizó una revisión por parte de esta Dirección y es preciso informar que, desde la Subdirección de Desarrollo Empresarial, en respuesta a los puntos 1.1 a 1.4, es importante referir que el Plan de Aseguramiento de la Prestación para el departamento de Magdalena, cuya formulación e implementación es competencia del Gestor del Plan Departamental de

Agua y, hasta el momento, no incorpora actividades relacionadas con el sistema de alcantarillado en el Distrito de Santa Marta.

Por su parte, desde el Plan de Gestión Social, que se encuentra en estructuración con el acompañamiento y la asistencia técnica por parte de esta Subdirección, se tiene contemplado implementar acciones en el municipio de Santa Marta.

1.2. ¿Se han hecho aportes financieros a la ciudad de Santa Marta para el manejo de aguas residuales de la ciudad?

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha dispuesto recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario en la ciudad de Santa Marta, mediante la suscripción de dos convenios estratégicos:

- ✓ Convenio de Uso de Recursos CUR 1078-2024, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la EBAR norte para mitigación de inundaciones de aguas residuales por reflujo y limitaciones hidráulicas de la infraestructura de alcantarillado en la ciudad de Santa Marta", corresponde a una obra ejecutada en respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria y ambiental del Distrito, que busca optimizar el funcionamiento hidráulico de la EBAR Norte, mejorando las condiciones actuales del servicio de alcantarillado y permitirá incrementar la capacidad de impulsión, reduciendo los rebosamientos y reflujo que afectan la salud pública de los habitantes en zonas aledañas a la EBAR y, con ello, reducir la exposición a vectores de la población.
- ✓ Convenio de Uso de Recursos CUR 0500-2025, cuyo proyecto corresponde a la "Elaboración de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Distrito De Santa Marta, Departamento de Magdalena"; se define como un instrumento de planificación técnica del sistema de saneamiento urbano del Distrito, que permita determinar las necesidades prioritarias a realizar de corto plazo.

Es de resaltar que el Distrito mediante trámite de reformulación solicitó incluir como parte del alcance del proyecto el análisis técnico del estado actual del emisario submarino norte, la evaluación ambiental de la pluma de vertimiento y el estudio de alternativas de optimización o rediseño conforme a las nuevas condiciones de operación esperadas con la rehabilitación de la EBAR Norte.

1.3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase especificar el monto, la fecha en la que dichos recursos se giraron y el concepto del mismo.

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

CUR 1078-2024

Objeto: REHABILITACIÓN DE LA EBAR NORTE PARA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES DE AGUAS RESIDUALES POR REFLUJO Y LIMITACIONES HIDRÁULICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

Valor del proyecto (Viabilizado): \$31.892.919.244.

Fuente: APORTES NACION 2024

Estado actual: En ejecución

Desembolsos: \$ 746,384,975, que corresponde a la fase de Preinversión (estudios y diseños) la cual se encuentra culminada.

A la fecha el proyecto avanza en la ejecución de Inversión (Obras)

CUR 0500-2025

Objeto: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Valor del proyecto (Viabilizado): \$ 37.719.035.389

Fuente: APORTES NACIN 2024, APORTES NACIOÓN 2025, y APORTES DISTRITO (\$14,494,481,726)

Estado actual: El Distrito adelanta la contratación de los derivados (obra e interventoría). Desembolsos realizados: Ninguno a la fecha, en espera de inicio de ejecución.

1.4. ¿Existe un plan de manejo de aguas residuales apoyado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la ciudad de Santa Marta? En caso de ser afirmativa la respuesta sírvase enviar copia del mismo.

De acuerdo con los registros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), no se han realizado aportes financieros a la ciudad de Santa Marta para el manejo de aguas residuales, ni se ha brindado apoyo en la formulación o implementación de un plan de manejo de aguas residuales, debido a que el distrito no ha solicitado dicho acompañamiento.

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio financia, a través del Convenio de Uso de Recursos CUR 0500-2025, proyecta realizar la elaboración de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Distrito de Santa Marta, el cual incorpora como uno de sus componentes principales el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.

Dicho componente contempla, entre otros, las siguientes actividades estratégicas:

- Levantamiento de información técnica, catastro de redes, elaboración y actualización de bases de datos y sistema de información geográfica (SIG) del sistema de alcantarillado.
- Diagnóstico técnico-operativo, ambiental y de riesgos del sistema de recolección y conducción de aguas residuales.
- Modelación hidráulica de redes, evaluación de amenazas y vulnerabilidades, identificación de zonas críticas y definición de intervenciones prioritarias.

- Estudios y diseños detallados del sistema, incluyendo alternativas de ampliación, rehabilitación, sistemas de tratamiento, emisarios y soluciones de drenaje pluvial.
- Análisis y formulación de un plan de obras prioritarias a ejecutar en el corto plazo.

Una vez ejecutada la consultoría, los productos derivados del plan maestro se constituirán en la hoja de ruta técnica y normativa para la planificación e implementación de soluciones en el manejo de aguas residuales del Distrito.

2. Atendiendo al numeral 11 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, que determina: 11. Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para agua potable y saneamiento básico.

2.1. Sírvase informar ¿Cuál ha sido el desempeño de la ciudad de Santa Marta frente a uso de los recursos del Sistema General de Participaciones con respecto al agua potable y saneamiento básico?

- **Sobre el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).**

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El objetivo de la asignación de los recursos del SGP-APSB, no es otro que asegurar a la ciudadanía la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de los municipios, distritos y subsidiariamente de los departamentos, en condiciones óptimas de cobertura, calidad y continuidad.

En consecuencia, se expidió la Ley 1176 de 2007, la cual desarrolló los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y fijó en su artículo 11 las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del (SGP-APSB) por parte de los municipios y distritos.

- **Sobre los usos de los recursos del (SGP-APSB) para distritos y municipios.**

El artículo 11¹ de la Ley en mención señala las actividades elegibles con cargo a estos recursos por parte de los distritos y municipios, siempre y cuando las mismas: (i) no sean costeadas

¹ **Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiarios de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
f) Programas de macro y micromedición;
g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
h) (Literal modificado por el art. 280 de la Ley 1955 de 2019) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5º y 6º que presten

por la persona prestadora, producto del contrato de operación suscrito entre municipio(s) y empresa y/o (ii) no sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios o correspondan a obligaciones propias de las empresas prestadoras.

Además, deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Sobre el particular, cabe señalar que para el uso de la fuente de recursos (SGP-APSB), la entidad territorial debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- El legislador al expedir la Ley 1176 de 2007, no consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se sufraguen con los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los costos en los que incurren las personas prestadoras en la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se fundan en los criterios del régimen tarifario consagrado en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la metodología tarifaria señalada por la Comisión de Regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Por esta razón, dichos costos se deben recuperar a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios.

Así, la CRA ha establecido las metodologías tarifarias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Metodologías Tarifarias Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Prestadores		Servicio	Resolución CRA	Vigencia
Grandes	Con más de 5.000 suscriptores en el área urbana	Acueducto y Alcantarillado	688 de 2014 y 735 de 2015	01 de julio de 2016
		Aseo	720 de 2015 y 751 de 2016	01 de abril de 2016

directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidas en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”.

Pequeños	Con 5.000 o menos suscriptores en áreas urbanas y áreas rurales	Acueducto y Alcantarillado	825 de 2017, 844 de 2018, 881 de 2019 939 de 2021 (Nueve modificaciones)	01 de julio de 2019
		Aseo	853 de 2018, (cinco modificaciones)	01 de julio de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, cada persona prestadora debe tener dentro de su estructura de costos los gastos de operación e inversión con los cuales se va a prestar los servicios. Por lo tanto, se debe revisar que las inversiones a financiar en el marco de los planes departamentales de agua (PDA) o municipio/distrito no estén incluidas en plan de obras e inversiones (POIR) del operador.

- **Sobre las asignaciones y criterios de distribución de recursos de SGP APSB.**

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001 le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

La asignación de los recursos del Sistema General de Participación (SGP) para los municipios y distritos está definida por los criterios y porcentajes establecidos anualmente por el DNP, como se muestra a continuación.

Tabla 2. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB.

No.	Asignación municipal	Porcentaje	Entidad que certifica	Peso General	Normativa
1	Déficit de Coberturas	35%	DNP	90%	CENSO 2018
2	Población atendida y balance del esquema solidario	30%			Ley 2276 de 2022
3	Esfuerzo en ampliación de coberturas	5%			Res. 1010 de 2021
4	Nivel de Pobreza	20%			
5	Eficiencia Fiscal y Administrativa	10%	MVCT	10%	

Fuente: Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007.

Así las cosas, el DNP realizó la distribución de los recursos del SGP-APSB para las vigencias de 2018 a 2025, mediante los siguientes documentos de distribución, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: [Sistema General de Participaciones \(SGP\) \(dnp.gov.co\)](http://dnp.gov.co)

Tabla 3. Documentos de distribución vigencias 2024 a 2025.

Vigencia	Documentos de distribución
2024	DNP 83 - DNP 86 y DNP 91
2025	DNP 95 y DNP 99

Fuente: [Sistema General de Participaciones \(SGP\) \(dnp.gov.co\)](http://dnp.gov.co)

Cabe aclarar que la discriminación de los valores girados se puede consultar en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el siguiente enlace <https://minvivienda.gov.co/ministerio-finanzas-y-presupuesto-transferencias-sgp>

- **Actividad de monitoreo que ejerce el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los recursos de SGP-APSB. (Informe detallado de seguimiento financiero de los programas SGP-APSB, de las vigencias 2022, 2023 y 2024)**

Al respecto, es oportuno mencionar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispone:

"Artículo 20. Monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, seguirá a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la entidad o dependencia que asuma las funciones en relación con el mencionado sector"

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto 028 de 2008, definió la actividad de monitoreo, como:

"La recopilación sistemática de la información, su consolidación, análisis y verificación para el cálculo de los indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones".

En atención a lo expuesto, este Ministerio expidió la Resolución MVCT No. 1010 de 2021, a través del cual se definieron los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos y se establecieron los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los indicadores específicos utilizados para el monitoreo son los siguientes: i) presupuestales/fiscales: para determinar el uso de recursos del SGP-APSB en cuanto a ingresos y gastos; ii) administrativos: permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, y iii) los estratégicos o sectoriales que permiten verificar el avance en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

- Los **indicadores presupuestales/fiscales** se encuentran divididos en dos índices, uno que mide la gestión presupuestal y el otro sobre el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.
- Los **indicadores administrativos** corresponden a dos índices que miden: i) la gestión administrativa para el pago de subsidios y planeación estratégica sectorial y iii) la gestión administrativa sectorial en el caso de los municipios que son prestadores directos.
- Los **indicadores sectoriales** son: i) avance de cobertura urbana de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; ii) avance de cobertura rural nucleada de los servicios de

acueducto y alcantarillado; (iii) suministro de agua apta para consumo humano en zona urbana; (iv) suministro de agua apta para consumo humano en zona rural nucleada; (v) avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana; (vi) disposición adecuada de residuos sólidos en zona urbana y (vii) continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana.

La evaluación de dichos indicadores se realiza con la información reportada por los municipios y distritos en los siguientes sistemas de información:

- Formulario Único Territorial (FUT).
- Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).
- Sistema Único de Información (SUI).
- Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS).
- Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el Consumo Humano (SIVICAP).
- Estratificación Socioeconómica (ESE) remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Información solicitada por este Ministerio a los municipios y distritos.

En consecuencia, este Ministerio anualmente elabora y publica el informe de monitoreo nacional, los cuales se encuentran en la página web del MVCT en el siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb> y fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control.

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que, para determinar el nivel de riesgo de un municipio o distrito, se realiza la ponderación del total de indicadores que fueron calificados como cumplidos; para lo cual, cada uno de estos indicadores que componen los diferentes índices de los componentes: Presupuestal/fiscal, administrativo y sectorial, tienen un porcentaje definido como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 4. Ponderación de los indicadores de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB Resolución MVCT 1010 de 2021

Tipo	Componente	Índice	Indicador	%Segmento 1	%Segmento 2
Específicos	Presupuestal / Fiscal (48%)	Gestión Presupuestal (40%)	Recursos asignados	10%	10%
			Recursos disponibles en la vigencia	10%	10%
			Déficit fiscal	25%	25%
			Cuentas por pagar y reservas presupuestales	10%	10%
			Movimientos de la Cuenta Maestra	25%	25%
			Ejecución de los recursos	10%	10%
			Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	10%	10%
	Administrativo (8%)	Uso y Destinación de los Recursos (60%)	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	50%	50%
			Pago de subsidios	50%	50%
			Gestión Administrativa y Planeación (80%)	Contrato de transferencia de subsidios	10%
Balance de subsidios y contribuciones	10%	10%			

Tipo	Componente	Índice	Indicador	%Segmento 1	%Segmento 2
Estratégicos	Sectorial (44%)	Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos (20%)	Acuerdo de porcentaje de subsidios y contribuciones	60%	60%
			Estratificación	10%	10%
			Planeación estratégica sectorial	10%	10%
			Estudio de costos y tarifas	20%	20%
			Tarifas aplicadas	40%	40%
			Facturación	40%	40%
		Cobertura (30%)	Avance de cobertura urbana de acueducto	10%	35%
			Avance de cobertura rural nucleada de acueducto	35%	10%
			Avance de cobertura urbana de alcantarillado	10%	35%
			Avance de cobertura rural nucleada de alcantarillado	35%	10%
Avance de cobertura urbana de aseo	10%		10%		
Calidad (65%)	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana	25%	65%		
	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural	55%	15%		
	Tratamiento de aguas residuales en zona urbana	5%	5%		
	Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana	15%	15%		
Continuidad (5%)	Continuidad del servicio de acueducto en zona urbana	5%	5%		

Fuente: Resolución MVCT 1010 de 2021 y Documento Técnico y Metodológico del Informe Nacional.

Es preciso señalar que la información allí reportada es responsabilidad de las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, y debe ser consignada de manera trimestral y acumulativa, por lo cual, este ministerio no puede certificar sobre los datos suministrados.

De esta manera, una vez son ponderados cada uno de los indicadores señalados en la tabla 3, se identifica el nivel de riesgo en el que se encuentra cada entidad territorial, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 5. Nivel de riesgo Resolución MVCT 1010 de 2021

Nivel de riesgo	Resultado de la ponderación
Sin Riesgo	Mayor o Igual al 80%
Riesgo Medio	Entre el 41% y 79%
Riesgo Alto	Entre 0% y 40%

Fuente: Resolución MVCT 1010 de 2021.

Nota: La entidad territorial que se identifique en nivel de riesgo inviable sanitariamente en el índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) urbano, será determinada como entidad en "riesgo alto".

En línea con lo anterior, es oportuno señalar que, los municipios y distritos que, como resultado de la aplicación de los indicadores de la actividad de monitoreo, se encuentren clasificados en “**riesgo alto**”, son priorizados para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, para la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008, a saber:

- Plan de Desempeño
- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial
- Asunción Temporal de Competencias

En consecuencia, este Ministerio elaboró los informes de monitoreo nacional, correspondiente a las últimas vigencias las cuales se encuentran publicados en la página web del MVCT y fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb>

Efectuadas las anteriores precisiones, se procede a dar respuesta puntual a la consulta:

Como se dijo en párrafos precedentes este Ministerio anualmente elabora y publica el informe nacional de monitoreo al uso y ejecución de los recursos de SGP-APSB, los cuales se encuentran en la página web del MVCT en el siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb>. De igual manera se adjuntan a la presente comunicación (Ver Informe Nacional Monitoreo SGP-APSB 2024.pdf)

Asimismo, en el siguiente enlace puede consultar la herramienta del Power Bi dispuesta por este Ministerio: [Ver PowerBi Informe Nacional de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos de SGP-APSB vigencia 2024](#) el cual contiene la información detallada de los resultados del monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2024 y tiene como objetivo proporcionar una visualización clara y dinámica de los indicadores presupuestales/fiscales, administrativos y sectoriales y el nivel de riesgo de los municipios.

Sobre el resultado del Distrito de Santa Marta en los informes de monitoreo para la vigencia de 2024, se tiene que se ubicó en nivel de riesgo medio con porcentaje de 68%

Sobre el uso que le dio el Distrito de Santa Marta a la mencionada fuente de recursos, se tiene que, según el informe nacional de monitoreo vigencia 2024, se celebraron los siguientes contratos:

Tabla 6. Contratos suscritos con recursos del SGP-APSB del distrito de Santa Marta vigencia 2024

Departamento	Municipio	Fecha registro presupuestal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
MAGDALENA	SANTA MARTA	29/02/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MESE DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEG N FACTURAS FESM58	\$ 1.200.000.000	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	1/04/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE	\$ 1.526.963.817	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.

Departamento	Municipio	Fecha registro presupuestal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
				2024, SEG N FACTURAS FESM 80		
MAGDALENA	SANTA MARTA	1/04/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE DE 2023, SEG N FACTURAS FESM62	\$ 1.526.872.169	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	18/04/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SEG N FACTURA FESM 67	\$ 1.531.408.855	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	30/04/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SEG N FACTURA FESM 75	\$ 1.521.347.902	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	16/05/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, SEG N FACTURAS FESM 85	\$ 1.738.901.719	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	4/07/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024, SEG N FACTURAS FESM 93	\$ 1.745.856.066	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	4/07/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, SEG N FACTURAS FESM 98	\$ 1.748.838.642	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	4/07/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024, SEG N FACTURAS FESM 111	\$ 1.729.357.193	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.
MAGDALENA	SANTA MARTA	27/08/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024.	\$ 1.372.619.860	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	27/08/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024.	\$ 950.352.258	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS DE SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL	\$ 785.519.040	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S.

Departamento	Municipio	Fecha registro presupuestal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
				ABONO DEL MES DE JUNIO DE 2024,		
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2023. DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.	\$ 461.348.908	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2023. DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.	\$ 344.056.533	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2024.	\$ 440.862.948	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2024.	\$ 289.335.745	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2024.	\$ 431.270.342	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	11/09/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2024.	\$ 285.898.320	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	8/11/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO Y JULIO DE 2024.	\$ 848.125.154	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	8/11/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS	\$ 567.586.968	ESSMAR E.S.P

Departamento	Municipio	Fecha registro presupues tal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
				1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO Y JULIO DE 2024.		
MAGDALENA	SANTA MARTA	19/11/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE 2023	\$ 500.341.987	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	19/11/2024	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE 2023	\$ 348.941.633	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	9/12/2024	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1-2-3 CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGO Y SEP DE 2024	\$ 473.104.236	ESSMAR E.S.P

Fuente: Informe de Monitoreo del SGP-APSB vigencia 2024.

Es importante mencionar que, estos contratos fueron suscritos para el pago de subsidios en los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado, los cuales según literal (b) *pago de subsidios de AAA*, del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 corresponde a actividades elegibles de gasto.

Ahora bien, en lo corrido de la vigencia 2025 y según el Formulario Único Territorial (FUT) y Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), se han reportado los siguientes contratos celebrados con los recursos de SGP AP-SB:

Tabla 7. Contratos suscritos con recursos del SGP-APSB del distrito de Santa Marta vigencia 2025.

Departamento	Municipio	Fecha registro presupuestal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024, Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025	\$ 423.452.774	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024, Y ENERO Y FEBRERO DEL 2025	\$ 279.911.815	ESSMAR E.S.P

Departamento	Municipio	Fecha registro presupuestal	Descripción	Objeto	Valor RP con cargo a SGP-APSB	Nombre contratista
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTATILLADO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2025	\$ 333.471.506	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTATILLADO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2025	\$ 217.943.282	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTATILLADO CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2025	\$ 406.030.538	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTATILLADO CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2025	\$ 278.416.328	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024	\$1.781.232.850	ATESA
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025	\$2.094.019.267	ATESA
MAGDALENA	SANTA MARTA	04-04-2025	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025	\$1.784.069.908	ATESA
MAGDALENA	SANTA MARTA	27-05-2025	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2025	\$2.105.808.062	ATESA
MAGDALENA	SANTA MARTA	13-06-2025	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MES DE MARZO DE 2025	\$ 434.746.609	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	13-06-2025	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MES DE MARZO DE 2025	\$ 299.883.549	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	13-06-2025	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MES DE ABRILDE 2025	\$ 393.391.888	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	13-06-2025	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MES DE ABRILDE 2025	\$ 281.206.532	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA	20-06-2025	ASEO-SUBSIDIOS.	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025	\$2.098.535.685	ATESA

Fuente: Reporte CUIPO – abril-junio vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, se han realizado pagos por concepto de subsidios en los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado, los cuales según literal (b) pago de subsidios de AAA, del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 corresponde a actividades elegibles de gasto.

Finalmente, nos permitimos recordar que, en todo caso, el uso y destinación de esta fuente de recursos será objeto de monitoreo, seguimiento y control en el marco de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1010 de 2021.

3. *Sírvase informar si el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido solicitudes por parte del Distrito de Santa Marta de algún tipo de acompañamiento, asesoría, financiación a temas referentes al tratamiento de aguas residuales del distrito. En caso de ser afirmativa la respuesta sírvase exponer las fechas y los conceptos de las solicitudes recibidas.*

A la fecha, este Ministerio no ha recibido solicitudes por parte del Distrito de Santa Marta para brindar acompañamiento, asesoría o financiación en temas relacionados con el tratamiento de aguas residuales del distrito.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios y distritos garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción.

Asimismo, los prestadores del servicio de alcantarillado deben contar con Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), instrumento de planificación establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este plan comprende un conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones, orientados al saneamiento y tratamiento de vertimientos.

Dicho instrumento incluye los componentes de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, ya sean descargadas al sistema público de alcantarillado, sanitario o pluvial. Para su aprobación por parte de la autoridad ambiental, el PSMV debe articularse con los objetivos y metas de calidad y uso definidos para la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor. De esta manera, el PSMV determina el momento en que el municipio deberá realizar la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Se realizó una revisión desde las diferentes subdirecciones que conforman la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y nos permitimos señalar que desde la Subdirección de Desarrollo Empresarial se ha implementado la estrategia de acompañamiento social (momento 1 y 2) al proyecto CUR "*Rehabilitación de la EBAR norte para mitigación de inundaciones de aguas residuales por reflujo y limitaciones hidráulicas de la infraestructura de alcantarillado en la ciudad de Santa Marta*", el cual aporta al manejo de las aguas residuales del Distrito de Santa Marta.

Así, en acciones puntuales para el proyecto de la EBAR se informa que el mismo se ha socializado con la comunidad y se ha conformado la Veeduría Ciudadana, acompañamiento social que se desarrolla en apoyo a las obligaciones contractuales del contratista de obra.

Para el proyecto del "Plan maestro de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena", se realizará la implementación de la estrategia de acompañamiento social, implementación que aún no ha iniciado hasta no tener viabilidad por parte del equipo técnico de la Subdirección de Proyectos a dicho proyecto.

Se genera una revisión desde la Subdirección de Proyectos, y se relacionan las asistencias técnicas realizadas al Distrito de Santa Marta del 07 de Agosto de 2022 al 13 de agosto de 2025. Ver Anexo 1. Asistencias técnicas realizadas al Distrito de Santa Marta del 07 de Agosto de 2022 al 13 de agosto de 2025.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud; no obstante, quedamos atentos a brindar la información adicional que se requiera.

Atentamente,



EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró:

Laura Estefanía Neira Beltrá *la*
Contratista - GDS.
Andrea Mondragón *AM*
Contratista- SGP-APSB
Carolina Monroy Calvo *CC*
Abogada Contratista DIDE

Revisó:

Luz Nelly Castañeda Contreras *LN*
Contratista - GDS
Yuliana Alfaro Palacio *YAP*
Contratista- SGP-APSB
Claudia Mercedes Yepes Londoño *CM*
Abogada DIDE
Claudia Porras *CP*
Asesora VASB
Maria Bocanegra *MB*
Contratista VASB

Aprobó:

Martin Mauricio Mazo Vinalobos *MM*
Coordinador (E)
Grupo de Desarrollo Sostenible
Segismundo Rodríguez O. *SR*
Coordinador Grupo Monitoreo SGP-
APSB
Margarita Gómez *MG*
Contratista
Dirección Política y Regulación